Carta de la ad[illegible] de Regidor
[illegible] que [illegible] aquel titulo

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algeçira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Yndias Orientales y Occidentales yslas y tierra firme del mar oceano Arçiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes y de Tirol y Barcelona señor de Vizcaya y de Molina [illegible] por quanto hauiendo sentido por parte de Juan de Camora en nombre y por virtud del poder que para ello mostro tener Andres muñoz Descouar nro. regidor de la villa de la Almaçarron por su peticion y denunciacion fecha en ella a veinte y quatro de abril deste presente año de mill y quinientos y nouenta y nueue que signada de Juan lopez de Vitiranco nro. escriuano en el nro. consejo de la camara fue presentada fuessemos seruido de pasar el dicho oficio en vos Juan Rafael vezino de la dicha villa nos acatando vra suficiencia y abilidad los seruicios que nos aueis hecho y esperamos que nos hareis nra. voluntades que ao y de aqui delante para en toda vra vida seais nro. Regidor de la dicha villa de la Almaçarron en lugar y por rrenunciacion del dicho Andres muñoz Descouar y mandamos al conçejo Justicia Regidores Caualleros escuderos oficiales y hombres buenos della que luego que con esta nra. carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento tomen de vos en persona el juramento y solenidad acostumbrado en el qual asi fecho y no de otra manera os den la posesion del dicho oficio y os rreciuan ayan y tengan por nro. Regidor de la dicha villa y os guarden todas las honras gracias mercedes franquezas libertades excempciones preminencias prorrogatiuas inmunidades que por razon del dicho oficio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas y os execudan y hagan acudir con todos los derechos salarios y otras cosas a ello anexas y pertenecientes segun se vso y guardo ansi a vro. antecesor